

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por medio del cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082185 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35047**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a quien figura en segundo lugar, el señor Pedro Guillermo Roa Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía 7180419.

Por medio del Decreto 4328 del 25 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Pedro Guillermo Roa Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía 7180419, el cual fue incorporado a la nueva planta de empleos de la Gobernación de Antioquia, mediante el Decreto 0490 del 28 de enero de 2021; el aludido funcionario presentó renuncia el 5 de febrero de 2021, la cual fue aceptada mediante el Decreto 0769 del 15 de febrero de 2021; por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

En la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35047**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Antioquia, figura en la posición 05, el señor Héctor Andrés Henao Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía 98772208.

El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **Héctor Andrés Henao Zuluaga**, identificado con cédula de ciudadanía **98772208**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC **2000002882**, ID Planta 0020301225, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Héctor Andrés Henao Zuluaga**, identificado con cédula de ciudadanía **98772208**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fermey Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E) <i>Carazapata L.</i>	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			